

ASISTENCIA A MUNICIPIOS INFORMA

Visite nuestra web: <http://www.dipgra.es/contenidos/AsistenciaJuridicayEconomica/>

Estimado/a Sr./a:

Le damos cuenta de una serie de novedades que pueden ser de interés para las Entidades Locales.

1.-	DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES OFICIALES
2.-	AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS: ORIENTACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS NOTIFICACIONES POR MEDIO DE ANUNCIOS Y PUBLICACIONES
3.-	SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO RELATIVA A LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO
4.-	NOVEDADES EN LA LEY DE HACIENDAS LOCALES INTRODUCIDAS POR EL REAL DECRETO-LEY 7/2019 (MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA Y ALQUILER)
5.-	REMISIÓN ISPA 2019 (INFORMACIÓN SALARIAL DE PUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN)
6.-	REMISIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2020 - 2022
7.-	NOTA INFORMATIVA DE LA IGAE SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA CUENTA 413

1.- Entre los días 1 y 15 de marzo de 2019 han sido publicadas en los boletines oficiales las siguientes disposiciones:

- Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de **medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler**. BOE 05-03-2019. Enlace:
<https://www.boe.es/boe/dias/2019/03/05/pdfs/BOE-A-2019-3108.pdf>
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de **medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo** y la ocupación. BOE 07-03-2019. Enlace:
<https://www.boe.es/boe/dias/2019/03/07/pdfs/BOE-A-2019-3244.pdf>
- Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de **prudencia financiera** aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. BOE 12-03-2019. Enlace:
<https://www.boe.es/boe/dias/2019/03/12/pdfs/BOE-A-2019-3487.pdf>
- Orden INT/282/2019, de 7 de marzo, de regulación de la **dieta de los miembros de las mesas electorales**. BOE 14-04-2019. Enlace:
<https://www.boe.es/boe/dias/2019/03/14/pdfs/BOE-A-2019-3641.pdf>

2.- La **AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS** ha publicado una **Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, aplicable al primer párrafo del apartado primero relativo a la **identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones** de actos administrativos.

Se desprende de la misma que solo es necesario usar este sistema de identificación en los “anuncios y publicaciones”, mientras que en las resoluciones y acuerdos de órganos colegiados originales se ha de identificar plenamente a la persona, si bien, si ese acta o acuerdo va a ser publicado, será preciso con carácter previo utilizar estas técnicas que garantizan el anonimato, pero solo en la publicidad, manteniendo los datos íntegros en el acuerdo original.

Se recomienda que cuando en la publicación del acto se incluya el D.N.I. solo “se publicarán los dígitos que en el formato que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.”

Dicha Orientación se puede consultar en nuestra página web a través del siguiente enlace:

<http://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/583/orientaciones-AEPD.pdf>

3.- La **sentencia** de la Sala de lo Social del **Tribunal Supremo** nº 352/2018, de 2 de abril, declara el **derecho de los trabajadores indefinidos no fijos** de la Agencia de Agua y Medio Ambiente de Andalucía a participar en igualdad de condiciones que el personal fijo y fijo discontinuo **en los procesos de promoción y reclasificación profesional** que la empresa lleve a cabo.

Por el Servicio de Asistencia a Municipios se ha elaborado un resumen de la misma, que se puede consultar en nuestra página web a través del siguiente enlace:

<http://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/467/Resumen%20STS%203522018%20Indefinidos%20no%20fijos.pdf>

4.- Publicado el **Real Decreto-ley 7/2019**, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de **vivienda y alquiler**, que introduce una serie de **modificaciones en el TEXTO REFUNDIDO de la LEY DE HACIENDAS LOCALES**:

- **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:**

1. se exceptúa de la obligación de repercutir el impuesto al arrendatario cuando el arrendador sea un ente público en los supuestos de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada.
2. se modifica la regulación del recargo previsto para los inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente, mediante su remisión a la correspondiente normativa sectorial de vivienda, autonómica o estatal, con rango de ley, al objeto de que pueda ser aplicado por los ayuntamientos mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal.
3. se crea una bonificación potestativa de hasta el 95 por ciento para los inmuebles destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica, a la que podrán acogerse las viviendas sujetas a regímenes de protección pública en alquiler o viviendas en alquiler social en las que la renta está limitada por un determinado marco normativo.
4. sobre la declaración de inmueble residencial desocupado, a efectos de su posible gravamen incrementado, se establece:

“A estos efectos tendrá la consideración de inmueble desocupado con carácter permanente aquel que permanezca desocupado de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente normativa sectorial de vivienda, autonómica o estatal, con rango de ley, y conforme a los requisitos, medios de prueba y procedimiento que establezca la ordenanza fiscal. En todo caso, la declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente exigirá la previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por el Ayuntamiento de los indicios de desocupación, a regular en dicha ordenanza, dentro de los cuales podrán figurar los relativos a los datos del padrón municipal, así como los consumos de servicios de suministro”.

- **INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO OBJETIVO.**

Se amplía el ámbito de las inversiones financieramente sostenibles para acoger la posibilidad de realizar actuaciones en materia de vivienda por parte de las Entidades Locales:

“Con efectos a partir de 1 de enero de 2019, se introduce en el apartado 1.B) de la Disposición adicional decimosexta, la referencia al programa «152. Vivienda.», que se suma a los ya recogidos en el mismo”.

No obstante, hay que recordar, una vez más, que **la posibilidad de realizar I.F.S.** con cargo al superávit de 2018 (como alternativa a la amortización forzosa de deuda y sin efectos negativos sobre el cumplimiento de la regla de gasto) **se encuentra suspendida** mientras no se apruebe la norma que lo permita explícitamente **para 2019**, sea la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango de ley.

5.- Hasta el **30 de abril** se deberá remitir la **Información Salarial de Puestos de la Administración (ISPA 2019)** a través del siguiente enlace:

<http://www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/funcion-publica/ispa.html>

Las retribuciones de los cargos electos han de ser remitidas por todas las entidades locales, mientras que la remisión de las retribuciones del personal está exceptuada para los municipios menores de 1.000 habitantes, salvo para los que han sido seleccionados aleatoriamente, que en el caso de la provincia de Granada y para 2019 han sido solo dos:

PROVINCIA	MUNICIPIO	HABITANTES
Granada	Alamedilla	599
Granada	Cortes y Graena	993

El listado completo de los municipios menores de 1.000 habitantes seleccionados se puede consultar en el siguiente enlace:

http://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/funcion-publica/ispa/Ispa_2019/Documentacion_web/muestra_ISPA_2019.xlsx

6.- El próximo lunes **18 de marzo finaliza el plazo** para remitir el **Plan Presupuestario a Medio Plazo 2020-2022** a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda:

[27/02/2019] Apertura de la [aplicación Plan Presupuestario a Medio Plazo 2020-2022](#), y publicación de la [guía para su comunicación](#). Abierta hasta las 24:00 horas del 18 de marzo.

7.- NOTA INFORMATIVA DE LA IGAE SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA CUENTA 413.

La Intervención General de la Administración del Estado ha emitido una nota informativa sobre la utilización de la cuenta 413.

Entre los criterios que expone, consideramos de sumo interés, entre otras cuestiones por las consecuencias sobre los ajustes a realizar para el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, el siguiente párrafo (penúltimo de la página 6):

Cuando excepcionalmente, por autorizarlo el ordenamiento jurídico, se efectúe el pago de alguna obligación recogida en la cuenta 413, "Acreedores por operaciones devengadas", la obligación permanecerá registrada en dicha cuenta hasta que se impute al presupuesto, y **su pago se registrará a través de la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación"**.

A falta de un análisis más detenido, parece deducirse de la lectura del párrafo anterior que la IGAE considera que todo pago pendiente de aplicación ha de registrarse previamente en la cuenta 413, y que deberá permanecer como OPA mientras no se produzca su imputación al presupuesto.

El enlace a la nota de la IGAE es el siguiente:

<http://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/464/Nota%20Informativa%20IGAE%20n1-2019%20nueva%20cuenta%20413.pdf>

Granada, a 15 de marzo de 2019

LA VICEPRESIDENTA TERCERA Y DIPUTADA DELEGADA
DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: María Ángeles Blanco López

/ Periodista Barrios Talavera,1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 77 46. Fax: 958 24 75 38. E-mail: infomunicipios@dipgra.es